Resolución Directoral

N°295 -2023 DE/ENAMM

Callao, 06 JUL. 2023

Visto el Acta del Consejo Académico N° 016-2023 de fecha 21 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección y en su artículo 55° que son funciones de la Dirección Académica de Pregrado, entre otras, asegurar que los registros de notas, por año, títulos y grados académicos otorgados sean elaborados y custodiados con el mayor celo, a fin de garantizar su fidelidad, seguridad y disponibilidad en el tiempo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03

de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018; por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019, por Resolución Directoral N° 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre de 2021, y por Resolución Directoral Nº 407-2022 de fecha 15 de setiembre de 2022;

Que, el artículo 100º del referido reglamento señala que la finalidad del proceso de convalidación de asignaturas es la de posibilitar la óptima formación profesional y el control de la eficiencia del estudiante a través de su transferencia de otro Programa Académico o Facultad, en función de su interés vocacional y talento. Para su reconocimiento, se debe cumplir con la normatividad y haber ingresado por el proceso de Admisión, por la modalidad de traslado interno o externo procedente de otros centros superiores de nivel universitario, reconocidos por Ley, y que hayan aprobado un mínimo de dos semestres académicos y no menos de 35 créditos.

A su vez, el artículo 102° del citado reglamento establece que, el proceso de convalidación de asignaturas estará a cargo del Jefe del Programa Académico, requiriendo de la opinión de los docentes de la especialidad. Para que una asignatura sea convalidada, debe tener una correspondencia no menor al 75% de los contenidos del Plan de Estudios vigentes;

Que, con memorándum N° 418-2023/PREG de fecha 20 de junio del 2023, la Directora Académica (e) de Pregrado eleva la información del Jefe del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, en relación a la convalidación de asignaturas del estudiante Franco RIVERA Martínez;

Al respecto, la referida Directora (e) informa que el estudiante proviene del programa académico de Marina Mercante de la especialidad de Puente de este Centro Superior de Estudios, y que por la modalidad de traslado interno solicita ingresar al programa académico de Administración Marítima y Portuaria. Asimismo, indica que la Jefatura del precitado programa académico realizó la revisión y comparación de los sílabos que fueron evaluados por parte de los docentes para determinar los cursos que serían convalidados por el respectivo estudiante, determinando que TRECE (13) cursos cumplen con el porcentaje de similitud y puedes ser convalidados;

Por tanto, resultaría pertinente aprobar la convalidación realizada con la finalidad de que el precitado estudiante continúe con las asignaturas de la malla curricular del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación de la Subdirectora, Directora Académica (e) de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada al inicio del semestre académico 2023-I la convalidación de asignaturas por la modalidad de traslado interno del estudiante Franco RIVERA Martínez, quien proviene del programa académico de Marina Mercante especialidad de Puente de este Centro Superior de Estudios, con el programa académico de Administración Marítima y Portuaria; las cuales fueron debidamente verificadas por los docentes, según el detalle del anexo "A" de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la expedición de la Resolución Directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría Académica, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el Portal de Transparencia www.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Rolando ALVARADO Bringas
00913340

Anexo "A"

R/D N° 295 - 2023 DE/ENAMM de fecha 06 JUL. 2023

ENAMM

CUADRO DE CONVALIDACIÓN AMP – ENAMM
RIVERA MARTINEZ FRANCO

ALUMNO :	RIVERA MARTINEZ FRANCO
INSTITUCIÓN DE PROCEDENCIA :	ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"
PROGRAMA DE PROCEDENCIA :	ESPECIALIDAD DE PUENTE
INSTITUCIÓN DE DESTINO :	ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE "ALMIRANTE MIGUEL GRAU"
PROGRAMA ACADÉMICO DE DESTINO :	ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA
PLAN DE ESTUDIOS AMP – ENAMM	2020 – 2024

N°	ASIGNATURAS CURSADAS Y APROBADAS EN LA INSTITUCIÓN DE ORIGEN	CRED.	CALIFICACIÓN OBTENIDA		% DE CORRES. SYLLAB.	ASIGNATURA A CONVALIDAR EN ENAMM	CRED.	CICLO	CALIFICACIÓN A REGISTRAR	
			N°	Letras					N°	Letras
1	INGLES I	3	17	DIECISIETE	95%	INGLES I	5	1	17	DIECISIETE
2	MATEMATICA BASICA	4	16	DIECISEIS	80%	MATEMATICA APLICADA A LAS CS. ADMINISTRATIVAS I	3	1	15	QUINCE
	MATEMATICA SUPERIOR I	3	14	DIECISIETE						
3	FILOSOFIA Y LOGICA	2	16	DIECISEIS	95%	FILOSOFIA Y LOGICA	3	3	16	DIECISEIS
4	SOCIEDAD Y MUNDO CONTEMPORANEO	3	16	DIECISEIS	100%	SOCIEDAD Y MUNDO CONTEMPORANEO	4	2	16	DIECISEIS
5	COMPRENSION Y PRODUCCION DE LENGUAJE I	3	17	DIECISIETE	90%	COMPRENSION Y PRODUCCION DE LENGUAJE I	3	1	17	DIECISIETE
6	METODO DE ESTUDIO	2	13	TRECE	76%	METODO DE ESTUDIO	2	1	13	TRECE
7	INGLES II	4	16	DIECISEIS	90%	INGLES II	4	3	16	DIECISEIS
8	GLOBALIZACION Y ENFOQUE CULTURAL Y ECONOMICO	3	15	QUINCE	80%	GLOBALIZACION Y ENFOQUE CULTURAL Y ECONOMICO	3	2	15	QUINCE
9	COMPRENSION Y PRODUCCION DE LENGUAJE II	3	17	DIECISIETE	95 %	COMPRENSION Y PRODUCCION DE LENGUAJE II	3	2	17	DIECISIETE
10	MATEMATICA SUPERIOR II	3	12	DOCE	75%	MATEMATICA APLICADA A LAS CS. ADMINISTRATIVAS II	4	2	12	DOCE
11	ESTADISTICA Y PROBABILIDADES	3	12	DOCE	100%	ESTADISTICA APLICADA A LA ADMINISTRACIÓN	4	4	12	DOCE
12	INGLES III	4	13	TRECE	75%	INGLES III	5	3	13	TRECE
13	ACTIVIDADES CULTURALES	2	16	DIECISEIS	75%	ACTIVIDADES CULTURALES	3	1	14	CATORCE

JEF. SECRET. ACADEMICA ENAMM V°B°

DIR. ACAD. PRE-GRADO ENAMM V°B°

Av. Progreso 632 Chucuito – Callao
429-8210 anexo 241-229
www.enamm.edu.pe

Con PUNCHE Perú